

riamente irá ligada a otras realidades (políticas, sociales, culturales, geográficas...), ya que todas ellas están imbricadas.

A su importancia como sede episcopal se añade su ubicación, en el valle medio del Palancia, lo que posibilitó desde antiguo, además de la producción agrícola, la comunicación entre Valencia y Teruel, zona de recursos minerales, forestales y ganaderos, por una parte, y el Maestrazgo, región lanera por excelencia, por otra.

Como señalamos en nuestro trabajo sobre el urbanismo y la calle como escenario de la vida bajomedieval<sup>1</sup>,

"Queremos detenernos en una actividad por el peso específico que tuvo en la vida social y económica de Segorbe: la producción textil basada en la lana, sin olvidarnos de las tinturas.

En un estudio sobre la calidad del agua en la Edad Media en la región parisina, Guillermo calcula que la cantidad de impurezas contenidas en la lana bruta de buena calidad puede suponer hasta un 30% del peso inicial.

Añadamos la suciedad que conlleva el lavado de las telas, el curtido de las pieles, el que se haga con alumbre, o en su defecto con los excrementos de perro y pollo.

Desde la tenencia del animal, el esquilarlo, el cardado de la lana, la tintura de la misma..., actividades cotidianas en el Segorbe medieval que basa buena parte de su economía en la actividad textil".

Resaltaremos, cronológicamente, varios items que reflejan la privilegiada posición textil segorbina en los siglos XIV y XV.

1. En 1323 Jaime I otorgaba a Segorbe y su término estar francos de *leuda, peage, pes, mensuratge, pessatge, pontatge et ribatge*, tanto a los cristianos como a los musulmanes; lo que le convirtió en un auténtico paraíso fiscal para los *traginers*<sup>2</sup>.
2. En 1375 es confirmada la Feria ganadera de Jérica, población cercana a Segorbe, núcleo de transacciones de animales entre la serra-

<sup>1</sup> BORJA CORTIJO, H., "La calle", en prensa.

<sup>2</sup> En 1419, ante las continuas protestas de otros mercaderes del reino de Valencia, sobre todo, contra los musulmanes, por parte de mercaderes cristianos de la capital y de Morvedre, el rey ordena la apertura de un proceso que finaliza el 12 de septiembre de 1420. Ante la evidencia de las pruebas el edicto real confirma la validez legal de este privilegio económico otorgado por el Conquistador y reafirmado por otros reyes. Sin embargo, dictamina que este privilegio tendrá una vigencia improrrogable de seis años.

En la instrucción de este proceso, los días 12 y 13 de agosto de 1420 tres excolectores del *peaje* de la lonja de Valencia declaran sobre las mercancías beneficiadas por el privilegio real del Conquistador, de las que destacan las ropas,